

INFORME SECRETARIAL: 31 de julio de 2020. Al despacho el presente memorial suscrito por la apoderada de la parte actora doctora **ZILA KATERYNE MUÑOZ MURCIA**, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación allegado el 2 de julio de 2020, se le da trámite hoy por cuanto el presente proceso se encontraba en el correo 472 con fines de calificación y sólo fue devuelto el día 29 de julio del presente año. Sírvase proveer.

El Secretario,

San Juan de Arama (Meta), treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Hipotecario: 506834089001-2018-00088-00

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia BBVA

Demandado: Yolima Alejandra Pinto Ávila

Sustanciación No. 127

La doctora **ZILA KATERYNE MUÑOZ MURCIA** obrando como apoderado de la parte actora ha solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, seguido contra **YOLIMA ALEJANDRA PINTO AVILA**, proceso en el que mediante auto de fecha 8 de octubre de 2018, éste despacho libró mandamiento ejecutivo en contra de la demandada para que pagara a favor de la parte demandante la suma de Noventa y Ocho Millones Trescientos Noventa y Cuatro Pesos (\$98.394.000), más los intereses moratorios, hasta el pago total de la obligación.

El artículo 461 del C.G.P., prevé la terminación del proceso por pago de la obligación.

Teniendo en cuenta que el memorial suscrito por la apoderada de la demandante **ZILA KATERYNE MUÑOZ MURCIA**, reúne las exigencias de la norma relacionada y que se ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho ordena la terminación del mismo y dispone el desglose de los pagarés que dieron origen a la presente demanda ejecutiva hipotecaria suscrito entre las partes, allegados con la demanda a la demandada, así como el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretadas en este asunto. Así mismo se ordena la devolución de la primera copia de la escritura de hipoteca No. 1251 de 6 de mayo de 2015 a la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama (Meta)

RESUELVE:

1.- DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** seguido en éste juzgado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA BBVA** en contra de **YOLIMA ALEJANDRA PINTO AVILA**, por pago total de la obligación, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.